

**Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Cuarta Sesión Ordinaria**  
**8 de diciembre de 2021**  
**Punto del orden del día: 11**  
**Versión:1**

**PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, AUTORIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO AL QUE SE LE REPUSO O RATIFICÓ SU RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019<sup>1</sup>.**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Estatuto anterior</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
<b>Estatuto vigente</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

---

<sup>1</sup> *Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>Ley</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos de Incentivos</b>	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE170/2016 y su modificación aprobada mediante el Acuerdo INE/JGE58/2019.
<b>Personal del Servicio</b>	Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, que ingresaron y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.
<b>Reglamento de Sesiones de la Junta</b>	Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>SIISPEN</b>	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto anterior.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor al día hábil siguiente a su publicación.
- II. **Aprobación de los Lineamientos de incentivos.** El 13 de julio de 2016 la Junta emitió Acuerdo INE/JGE170/2016, mediante el cual aprobó los Lineamientos de incentivos y el 21 de marzo de 2019, mediante Acuerdo INE/JGE58/2019 las modificaciones a los mismos.
- III. **Aprobación de la actualización del Índice de Complejidad Operativa.** El 13 de mayo del 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE54/2020, la Junta aprobó la actualización del Índice de Complejidad Operativa, en el cual se basa el otorgamiento del incentivo por complejidad operativa, correspondiente al ejercicio valorado 2019.
- IV. **Aprobación de Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.** El tres de julio del 2020 la Junta, mediante el Acuerdo INE/JGE75/2020, aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al período de septiembre de 2018 de agosto de 2019.
- V. **Reforma al Estatuto vigente.** El ocho de julio de 2020, el Consejo General del Instituto, aprobó la reforma al Estatuto vigente que prevé en su artículo décimo noveno transitorio establece lo siguiente:

***Décimo noveno.** Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.*

Toda vez que el procedimiento de verificación de requisitos para el otorgamiento de incentivos por reposición o ratificación de la evaluación del desempeño correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019, es una reposición del otorgamiento de incentivos realizado el 10 de diciembre de 2020, y que dicho procedimiento había iniciado previamente a la fecha de aprobación de la reforma del Estatuto vigente y se efectuó con base en la información generada por las distintas actividades, procesos y mecanismos realizados con anterioridad, para el presente otorgamiento de incentivos resulta aplicable el Estatuto anterior, así como los Lineamientos de incentivos que de él derivan, en términos del artículo Décimo noveno transitorio del citado Estatuto vigente.

- VI. Aprobación del otorgamiento de incentivos a personal del Servicio del sistema del Instituto correspondiente a 2019.** El 10 de diciembre de 2020 la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE197/2020, aprobó el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, correspondientes al ejercicio 2019.
- VII. Aprobación de las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019.** La Junta aprobó las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, presentados por personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, correspondiente al período comprendido de septiembre 2018 a agosto de 2019, mediante acuerdos INE/JGE87/2021 del 13 de mayo; INE/JGE91/2021 e INE/JGE96/2021 del 20 de mayo; INE/JGE120/2021 del 24 de junio; INE/JGE145/2021 del 20 de julio e INE/JGE163/2021 del 25 de agosto.
- VIII. Aprobación de los dictámenes de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño de septiembre 2018 a agosto 2019.** Posterior a las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, la Junta aprobó los dictámenes de resultados individuales por reposición de la evaluación del desempeño del período del mes de septiembre 2018 al mes de agosto 2019 del personal del Servicio, mediante Acuerdos INE/JGE119/2021 del 24 de junio; INE/JGE144/2021 del 20 de julio; INE/JGE165/2021 del 25 de agosto e INE/JGE226/2021 del 25 de octubre.

## **CONSIDERANDOS**

### **1. Competencia**

Esta Junta es competente para aprobar *el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto al que se le repuso o ratificó su resultado de la evaluación del desempeño correspondiente al período de septiembre de 2018 a agosto de 2019*, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la Constitución; 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, incisos b) y o) de la Ley; 11, fracciones VI y XI; 301 y 306 del Estatuto anterior, vigente al momento de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2018 y 2019; décimo noveno transitorio del Estatuto vigente; 4, numeral 1, fracción II, Apartado A, inciso a); 39; 40 numeral 1, incisos b),

d) y o) del Reglamento Interior; 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones; 8, fracción VII; 19; 69 y 70 de los Lineamientos de incentivos.

## **2. Marco normativo**

**Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la Ley.

**Naturaleza jurídica del Servicio.** Por su parte, el Apartado D, de la Base V del artículo 41 constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren dichos artículos.

En concordancia con lo anterior, los artículos 29; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1 y 2 de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 20, fracción I; 21 y 299 del Estatuto anterior, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, así como a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), entre los cuales se encuentra el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades; el mérito; la no discriminación; los conocimientos necesarios; el desempeño adecuado; la evaluación permanente; la transparencia de los procedimientos; la rendición de cuentas; la igualdad de género; una cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.

**Disposiciones normativas que contemplan el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio en el sistema del Instituto.** En lo relativo al otorgamiento

de incentivos el artículo 240 del Estatuto anterior señala que el personal del Servicio deberá acreditar las actividades de capacitación; los artículos 299 al 312 plantean entre otros supuestos, qué son los incentivos y sus diferentes tipos; que están supeditados a la disposición presupuestal; no se otorgarán a personal del Servicio sancionado; se otorgarán a personal que se ubica en los distintos cargos y puestos; podrá ser acreedor hasta el veinte por ciento del personal evaluado por estrato; se tomaran en cuenta la evaluación del desempeño, el programa de formación, la capacitación, entre otros factores; considera una entrega anual así como una reposición por la evaluación del desempeño. En lo respectivo a los Lineamientos de incentivos del artículo 7 al 51 y del 58 al 70 se establecen las bases generales y de operación para su otorgamiento.

**Facultades de la Comisión del Servicio.** El artículo 42, numerales 2, 4, 6 y 8, de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado. Para tal efecto señala que la Comisión del Servicio funcionará de manera permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en cuatro ocasiones en las comisiones permanentes, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los Consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo en las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X y 301 del Estatuto anterior; y 8, fracción VII de los Lineamientos de incentivos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio en la discusión del otorgamiento anual de incentivos que integre la DESPEN, previo a la presentación a la instancia competente para su aprobación.

**Facultades de la DESPEN.** Por lo que se refiere a las facultades que la normatividad aplicable le concede a la DESPEN, en lo relativo al otorgamiento de incentivos, los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d), y 201, numeral 1 de la Ley; 13, fracciones I, II, V, VII y IX; 274; 275; 277; 278; 279; 280 y 281 del Estatuto anterior; 48, numeral 1, incisos a) y h) del Reglamento Interior; 8 fracción VII; 19; 29; 69 y 70 de los Lineamientos de incentivos, refieren que dicha Dirección Ejecutiva se encargará de regular la organización y funcionamiento del Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo las

acciones tendientes al otorgamiento de incentivos por reposición o ratificación al personal del Servicio, previa aprobación de los órganos del Instituto facultados para su aprobación.

### **3. Motivos que sustentan la determinación**

- I. El artículo 299 del Estatuto anterior refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el Instituto podrá otorgar anualmente al personal del Servicio que cumplan los requisitos contenidos en dicho ordenamiento y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, tomando en consideración que los incentivos individuales se otorgarán por desempeño individual destacado, mientras que los incentivos colectivos se otorgarán al personal del Servicio por su destacada labor en equipo.
- II. En concordancia con lo anterior, el artículo 19 de los Lineamientos de incentivos, señala que el personal del Servicio podrá aspirar a recibir incentivos por: rendimiento; complejidad operativa; presentación de trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos; trabajo en equipo; colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías, y por actividades académicas y reconocimientos.
- III. En este contexto, y derivado de la reposición o ratificación de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2019, aprobada mediante Acuerdos INE/JGE87/2021; INE/JGE91/2021; INE/JGE96/2021; INE/JGE119/2021; INE/JGE120/2021; INE/JGE144/2021; INE/JGE145/2021; INE/JGE163/2021; INE/JGE165/2021, e INE/JGE226/2021; la DESPEN procedió nuevamente a la verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados por la normatividad aplicable para el otorgamiento de incentivos, ahora considerando a los 68 integrantes del Servicio que presentaron escrito de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación correspondiente al ejercicio 2019, hubo un desistimiento, a 57 se les confirmó la calificación de su evaluación del desempeño, y se ordenó la reposición de la calificación a 10.

#### **Procedimientos para el otorgamiento de incentivos.**

- IV. Con la finalidad de determinar que las personas aspirantes a un incentivo se ubican en el 20 por ciento de las calificaciones más altas en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado para ser aspirantes a obtener un incentivo se revisaron los listados que contienen las calificaciones de la evaluación del

desempeño por cada cargo, correspondiente al ejercicio 2019, aprobada mediante Acuerdo INE/JGE75/2020, los cuales fueron elaborados en su momento para el otorgamiento de incentivos aprobados el 10 de diciembre de 2020 mediante el Acuerdo INE/JGE197/2020.

Los listados contienen el límite inferior de cada estrato que delimitan el 20 por ciento de las calificaciones más altas del personal del Servicio en el ejercicio valorado, acorde con lo previsto por el artículo 20 de los Lineamientos de incentivos y el numeral 1.1.1. de su Anexo Técnico.

- V. Como resultado de lo anterior, del total de inconformes, dos se ubicaron en el 20 por ciento de las calificaciones más altas en la evaluación del desempeño del ejercicio 2019, en el estrato que les corresponde, como puede apreciarse en la Tabla 1,

**Tabla 1. Determinación de ganadores del Incentivo por Rendimiento del personal del Servicio que se inconformaron contra la evaluación del desempeño del ejercicio 2019**

No.	NOMBRE	CALIFICACIÓN ANTERIOR	SENTIDO RESOLUCIÓN	CALIFICACIÓN FINAL	LIMITE INFERIOR ESTRATO	ASPIRANTE A INCENTIVO
1	Rodríguez Del Castillo Marcos	9.584	Ratificación	9.584	10	NO
2	Delgado Arroyo David Alejandro	9.325	Ratificación	9.325	10	NO
3	Pineda Pineda Marcelo	9.436	Ratificación	9.436	10	NO
4	Cuevas Fernández de Lara David	9.134	Ratificación	9.134	10	NO
5	Torres Arreola Ana Margarita	9.013	Ratificación	9.013	10	NO
6	González Labastida Chrysthian Verónica	8.747	Reposición	8.893	10	NO
7	Méndez Márquez Leonardo	9.863	Ratificación	9.863	9.980	NO
8	Calderón Vergara Ignacio	9.788	Ratificación	9.788	9.980	NO
9	Betancourt García Armando	9.645	Ratificación	9.645	9.980	NO
10	Estrada Palacios Nadia	9.622	Ratificación	9.622	9.980	NO
11	Barrios Rodiles Alejandro	9.473	Ratificación	9.473	9.980	NO
12	Pérez Saavedra Carlos Gustavo	9.406	Ratificación	9.406	9.980	NO

No.	NOMBRE	CALIFICACIÓN ANTERIOR	SENTIDO RESOLUCIÓN	CALIFICACIÓN FINAL	LIMITE INFERIOR ESTRATO	ASPIRANTE A INCENTIVO
13	Arratia González Inocente	9.405	Ratificación	9.405	9.980	NO
14	Castro Rivadeneira Héctor	9.368	Ratificación	9.368	9.980	NO
15	Cortés Magaña Adalberto	9.341	Ratificación	9.341	9.980	NO
16	Hernández Rosales José David	9.341	Ratificación	9.341	9.980	NO
17	Romero Monroy Dulce María	9.315	Ratificación	9.315	9.980	NO
18	Mauricio Salazar Silvia Verónica	9.14	Ratificación	9.14	9.980	NO
19	Vargas Rodríguez Martha Geraldine	9.115	Ratificación	9.115	9.980	NO
20	Rivera Galindo Fernando Alberto	9.061	Ratificación	9.061	9.980	NO
21	Aguilera Ortiz Salvador	8.973	Ratificación	8.973	9.980	NO
22	Espinola Gil Héctor Oswaldo	8.962	Ratificación	8.962	9.980	NO
23	Tenorio Gutiérrez Christian	8.909	Reposición	9.009	9.980	NO
24	Rincón García Francisco Javier	8.903	Ratificación	8.903	9.980	NO
25	Godínez Uribe Víctor	8.677	Ratificación	8.677	9.980	NO
26	Rodríguez Saro Vargas Elizabeth	8.371	Ratificación	8.371	9.980	NO
27	Nava Manzano Yesenia	9.716	Ratificación	9.716	9.728	NO
28	Gómez Carranza Ignacio	9.648	Ratificación	9.648	9.728	NO
29	Manzano Ortega Víctor Manuel	9.634	Ratificación	9.634	9.728	NO
30	López Posadas Jorge	9.624	Ratificación	9.624	9.728	NO
31	Alarcón Mares Nidia	9.54	Ratificación	9.54	9.728	NO
32	González Vargas Marco Antonio Martín	9.492	Ratificación	9.492	9.728	NO
33	Posadas Flores Emmanuel	9.438	Ratificación	9.438	9.728	NO
34	Brindis Linarte Pedro	9.304	Ratificación	9.304	9.728	NO
35	Armenta Medel Mónica Ibeth	9.303	Ratificación	9.303	9.728	NO
36	Cruz Cuevas José Jaime	9.137	Ratificación	9.137	9.728	NO

No.	NOMBRE	CALIFICACIÓN ANTERIOR	SENTIDO RESOLUCIÓN	CALIFICACIÓN FINAL	LIMITE INFERIOR ESTRATO	ASPIRANTE A INCENTIVO
37	Téllez Lezama Álvaro	9.064	Ratificación	9.064	9.728	NO
38	Castro Barrera Ma. de Lourdes	8.947	Ratificación	8.947	9.728	NO
39	Ramírez Espinosa Alfredo	8.935	Ratificación	8.935	9.728	NO
40	Amador González Juvencio Alejandro	8.928	Ratificación	8.928	9.728	NO
41	Tapia Enríquez Silvestre Ibette	8.898	Ratificación	8.898	9.728	NO
42	Murillo Gutiérrez Manuel Alejandro	8.884	Ratificación	8.884	9.728	NO
43	Estrada Chávez Javier	8.745	Ratificación	8.745	9.728	NO
44	Martínez Sánchez María de Lourdes	8.695	Ratificación	8.695	9.728	NO
45	Martínez Hernández Jesús	8.686	Ratificación	8.686	9.728	NO
46	Márquez Meléndez Oscar	8.673	Ratificación	8.673	9.728	NO
47	Melgoza Zavala Heriberto	8.644	Ratificación	8.644	9.728	NO
48	Toscano Galeana Roberto Sergio	8.607	Ratificación	8.607	9.728	NO
49	Meza Gerón Silvia	8.578	Ratificación	8.578	9.728	NO
50	Ochoa Sandoval Víctor	8.567	Ratificación	8.567	9.728	NO
51	Arroyo Benítez Jaen Omar	8.45	Ratificación	8.45	9.728	NO
52	Gálvez Estrada Luis Carlos	8.331	Reposición	8.405	9.728	NO
53	García Chávez José Antonio	8.306	Ratificación	8.306	9.728	NO
54	Escobar Garza Martha Ana Enedelia	9.888	Ratificación	9.888	9.878	SI
55	Orozco Romero María de Jesús	9.379	Ratificación	9.379	9.878	NO
56	Mejía García Claudio Raúl	8.646	Ratificación	8.646	9.878	NO
57	Ávila Flores Rosa Velia	9.775	Reposición	9.786	10	NO
58	López Castillo Uriel De Jesús	9.423	Ratificación	9.423	9.829	NO
59	Rosas Almanza Israel	9.644	Ratificación	9.644	10	NO
60	Franco Medina Marissa Itzel	9.056	Ratificación	9.056	9.361	NO
61	Hernández Cárdenas Carlos Fernando	8.959	Reposición	9.359	9.361	NO

No.	NOMBRE	CALIFICACIÓN ANTERIOR	SENTIDO RESOLUCIÓN	CALIFICACIÓN FINAL	LIMITE INFERIOR ESTRATO	ASPIRANTE A INCENTIVO
62	Villafuerte Aguayo Netzer	8.86	Reposición	9.093	9.361	NO
63	Corral Moroyoqui Yanina	8.707	Reposición	8.779	9.361	NO
64	Barrón Rodríguez Ma. Concepción	8.612	Reposición	8.684	9.361	NO
65	Tovar De La Fuente Ma. Isabel	8.468	Reposición	8.731	9.361	NO
66	Soto Ramírez Mónica Sofía	8.218	Ratificación	8.218	9.361	NO
67	García Rivera Concepción	8.161	Ratificación	8.161	9.361	NO
68	González Mulato Dahir Alejandro	9.318	Reposición	9.718	9.131	SI

- VI. Una vez que la candidata y el candidato a incentivo cumplieron con los requisitos se les considera como elegibles para el otorgamiento de los incentivos por reposición del ejercicio 2019, conforme al numeral anterior. Acorde a lo previsto por el numeral 1.2.1. del Anexo Técnico de los Lineamientos de incentivos, el monto de las retribuciones por concepto del incentivo se calculará con base en el presupuesto disponible en el ejercicio 2019, aplicando la fórmula aprobada por la Junta, a través del Acuerdo INE/JGE77/2010.
- VII. Conforme a lo previsto por la fracción VII del artículo 8 de los Lineamientos de Incentivos, se dispone de la suficiencia presupuestal de recursos para el otorgamiento de los incentivos por reposición de la evaluación del desempeño 2019, tal y como fue detallado en el considerando 3, numeral V de la presente exposición de motivos.
- VIII. Derivadas de las anteriores consideraciones, a continuación, se analizarán de manera particular, los razonamientos para otorgar cada uno de los incentivos previstos por la normatividad aplicable.
- A) Incentivo por Rendimiento.**
- IX. El artículo 20 de los Lineamientos de incentivos, refiere que el personal del Servicio que forme parte del Universo de Elegibles, podrá recibir una retribución por el ejercicio valorado.

En razón de lo anterior, y tomando como referencia que el Universo de Elegibles para el otorgamiento de incentivos se limitó a dos personas, tal y como fue detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, los mismos resultarán acreedores al Incentivo por Rendimiento, conforme a la mecánica prevista por los artículos 21 y 22 de los Lineamientos de incentivos.

Finalmente, con el objetivo de atender lo dispuesto por los artículos 20, fracciones I, II, III y IV; y 23 de los Lineamientos de incentivos, fueron utilizadas las ponderaciones y la fórmula matemática para determinar el posible incremento en el monto del Incentivo por Rendimiento, las cuales en su momento fueron aprobadas por la Junta, mediante el Acuerdo INE/JGE46/2010, del 17 de mayo de 2010 y reformado el 24 de mayo de 2013.

Los funcionarios referidos cumplen con los requisitos para obtener el incentivo por rendimiento, conforme se muestra en la siguiente tabla:

NOMBRE	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN FINAL	LÍMITE INFERIOR	Ubicarse en el 20% de la calificación de la evaluación del desempeño en su estrato (universo de elegibles)	Aprobar los periodos académicos del Programa de Formación o en su caso, las actividades de capacitación obligatorias	No haber sido sancionado con una suspensión mayor a 10 días en el ejercicio o tener un procedimiento administrativo
Escobar Garza Martha Ana Enedelia	9.888	9.888	9.878	Cumple	Cumple	Cumple
González Mulato Dahir Alejandro	9.318	9.718	9.131	Cumple	Cumple	Cumple

#### **B) Incentivo por Complejidad Operativa.**

- X. Los artículos 24, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de incentivos, contemplan los requisitos para el otorgamiento del Incentivo por Complejidad Operativa, basado en el Índice que deberá ser actualizado cada año por la Junta, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- XI. Con base en lo anterior, y acorde al Índice de Complejidad Operativa<sup>2</sup>, ninguno de los dos aspirantes que forman parte del Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de las juntas locales o distritales clasificadas como de Complejidad Operativa, por lo que dicho incentivo no será adjudicado.

#### **C) Incentivo por presentación de trabajos al Comité Valorador de Méritos Administrativos (Comité).**

- XII. Los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de los Lineamientos de incentivos, regulan los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento del Incentivo por la presentación de trabajos al Comité.

<sup>2</sup> Actualizado mediante Acuerdo de la Junta General identificado con el numeral INE/JGE54/2020.

Dichos trabajos deberán tener una calificación igual o superior a nueve, y la retribución correspondiente equivaldrá a 400 veces el valor diario de la UMA y se distribuirá, en su caso, por igual entre cada uno de los autores que hayan participado en la elaboración del trabajo, siempre y cuando éstos formen parte del Universo de Elegibles.

- XIII. Tomando en consideración que ninguno de los dos aspirantes que forman parte del Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, presentó trabajos al Comité, se desprende que éstos no se encuentran dentro de los supuestos previstos para esta concesión.

**D) Incentivo por Trabajo en equipo.**

- XIV. Los artículos 40, 41, 42 y 43 de los Lineamientos de incentivos, contemplan la naturaleza y el mecanismo de operación del Incentivo por Trabajo en Equipo, el cual consistirá en un diploma por miembro del Servicio y un galardón por Junta, así como el beneficio de tres días de descanso, para el personal del Servicio, siempre y cuando formen parte del Universo de Elegibles.

- XV. Tomando en consideración que la y el aspirante ubicados en el Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente de acuerdo, no estuvieron adscritos a las juntas ganadoras de este incentivo, en razón de que dicho reconocimiento recayó en la Junta Local del estado de Nuevo León y en la Junta Distrital 05 del mismo estado, con cabecera en Monterrey, dicho personal del Servicio no resultó acreedor al estímulo, ya que la funcionaria se encontraba adscrita en la Junta Distrital 02 del Estado de Nuevo León y el funcionario en la Unidad Técnica de Fiscalización.

**E) Incentivo por colaboración con la DESPEN en la impartición de asesorías.**

- XVI. Los artículos 44, 45 y 46 de los Lineamientos de incentivos, regulan la concesión de los incentivos por colaborar con la DESPEN en la impartición de asesorías, para lo cual será necesario: a) ubicarse en el Universo de Elegibles; y b) obtener los mejores promedios en la evaluación de las asesorías en que hayan participado.

Dicho incentivo consistirá en una retribución económica equivalente a 220 veces el valor de la UMA, además de poder participar en una actividad institucional en el extranjero, que podrá cursarse en el transcurso de un año, contado a partir de la emisión del Acuerdo de la Junta por el que se otorgaría este incentivo.

XVII. No obstante, en virtud de que la y el aspirante que se ubicaron en el Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, no participaron en la impartición de asesorías en el ejercicio valorado, no son considerados en dicho incentivo.

**F) Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos.**

XVIII. Los artículos 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de los Lineamientos de incentivos, regulan el otorgamiento del Incentivo por Actividades Académicas y Reconocimientos.

XIX. Acorde a lo anterior, resulta oportuno precisar que el personal del Servicio ubicado en el Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, no alcanzó el puntaje requerido para hacerse acreedores a este incentivo conforme se observa en la siguiente tabla.

No.	NOMBRE	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE MÍNIMO PARA OBTENER INCENTIVO
1	Escobar Garza Martha Ana Enedelia	0	2
2	González Mulato Dahir Alejandro	1	2

XX. De las anteriores consideraciones, se desprende que el personal del Servicio que se ubicó en el Universo de Elegibles, detallado en el considerando 3, numeral V del presente proyecto de Acuerdo, **únicamente la funcionaria y el funcionario señalados en el presente acuerdo resultaron acreedores al Incentivo por Rendimiento.**

XXI. El monto del Incentivo por Rendimiento que recibirán se conforma de la siguiente manera:

NOMBRE	MONTO
Escobar Garza Martha Ana Enedelia	\$ 14,224.91
González Mulato Dahir Alejandro	\$ 4,539.90

En sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente proyecto de Acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y en su caso aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que, en este caso se ratificó o repuso, el resultado de su evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2019, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	MONTO
Escobar Garza Martha Ana Enedelia	\$ 14,224.91
González Mulato Dahir Alejandro	\$ 4,539.90

**Segundo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para adoptar las medidas administrativas que correspondan, con apego a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal, tendientes al pago de las retribuciones contempladas en el resolutive Primero del presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a notificar el contenido del presente Acuerdo, a las dos personas integrantes del Servicio referidos en los resolutive Primero y Segundo del presente Acuerdo.

**Cuarto** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.